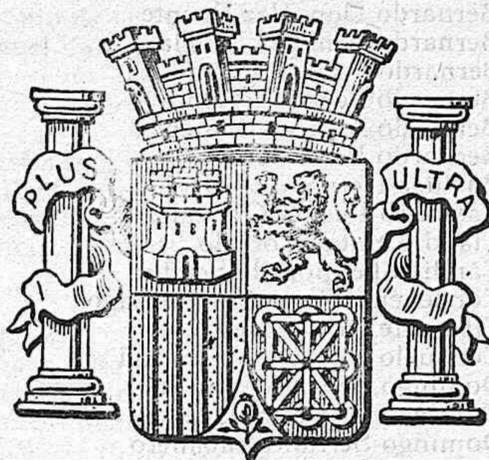


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no le dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Srs. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 3 de Mayo de 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 7 de Diciembre último, ha sido nombrado por el Ayuntamiento de Cienfuegos (Madrid), Interventor de sus fondos D. José María Laullón Alvarez; advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 29 de Abril de 1933.—El Director general, José Calviño.

Habiendo decaído de su derecho de nombrar Interventor de sus fondos el Ayuntamiento de Moguer (Huelva), por no haber hecho la designación dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria de 7 de Diciembre último,

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Orden citada, acuerda nombrar Interventor de fondos de Moguer, al concursante D. José Ramos Santero.

Madrid, 29 de Abril de 1933.—El Director general, José Calviño.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 15 de Febrero último, han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 29 de Abril de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Huelva.—Diputación, Bartolomé Caballero Tejero.
Murcia.—Moratalla, Antonio Martí Funes.
Oviedo.—Piloña, Blas Luis Pardo Castilla.
Vizcaya.—Basauri, Victoriano Martínez González.

En virtud de concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 13 de Enero último, han sido nombrados Interventores por los Ayuntamientos que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la

publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 29 de Abril de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Badajoz.—Guareña, Eugenio Grajera Cordero.
Jaén.—Cazorla, Bartolomé Hernández Coma.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Como resultado de la nueva clasificación de partidos Médicos de esta provincia, se hallan sin proveer en propiedad algunas plazas de Médicos titulares, estando otros en la misma forma desde épocas anteriores.

El Reglamento de 7 de Marzo último, para la aplicación de la Ley de 15 de Septiembre, en su artículo 2.º, obliga a los Alcaldes o Presidentes de Juntas de Mancomunidad, a dar cuenta de las vacantes a la Corporación correspondiente, en el plazo de diez días, para que acuerden la declaración de la misma para su provisión en propiedad, en la forma que determine (oposición o concurso.)

Habiendo expirado con exceso el plazo otorgado, se advierte a los expresados Alcaldes o Presidentes de Mancomunidad la necesidad de proceder con toda urgencia al cumplimiento del citado Reglamento y de lo contrario, me veré obligado a imponerles las sanciones correspondientes.

Zamora 6 de Mayo de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montáñez Santaella.

CIRCULAR URGENTE

Para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio del 28 del pasado y publicado en la Gaceta del día 30 del mismo y al objeto de proceder en el plazo que el mismo determina, a la organización de las Cámaras Agrícolas, a las cuales obligatoriamente pertenecerán: 1.º Los Sindicatos Agrícolas legalmente constituidos, que funcionan en la actualidad. 2.º Las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario legalmente constituidas y formadas por propietarios labradores, colonos o aparceros, etc. Por la presente se invita a las entidades que se crean con derecho a

pertenecer a las nuevas Cámaras Agrícolas, para que lo soliciten de la Comisión Organizadora antes del día 15 del actual, haciendo constar: 1.º Nombre de la entidad y domicilio. 2.º Fecha de su constitución. 3.º Fecha en que fue reconocido como Sindicato Agrícola, o fué inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil de la provincia. Y 4.º Número de socios que la integraban en 1.º de Enero del presente año.

Lo que se hace público por esta circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Zamora 9 de Mayo de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montáñez Santaella.

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 289, 290, 292 y 293 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Montamarta, y de las cuales es contratista D. Graciano García Maderal, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que, si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones habiendo constatado que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 5 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito.

R—1916

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Segunda Zona de Bermillo.

Pueblo de Fermoselle

Contribución rústica

Recaudación Ejecutiva

Presupuestos de 1.932 y 1.931

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la Contribución territorial riqueza rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 15 de los corrientes la siguiente:

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta Oficina Recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

	Pesetas
Antonio Ramos Fernández	31'30
Antonio Regidor	12'81
Antonio Segurado Bartolomé	6'96
Antonio Castro Flores	32'16
Antonio Cortés Sánchez	29'22
Antonio Mayor Bartolomé	24'30
Antonio Seco Robles	21'80
Antonio Seisdedos Bernardo	17'36
Antonio Robles Mayor	99'06
Antonio Bartolomé Flores	12'80
Antonio Funcia Bernardo	3'48
Antonio Matos Vaquero	13'06
Antonio Serrano Seisdedos	6'97
Antonio González Puente	13'06
Antonio Piriz Fermoselle	21'33
Antonio Fermoselle Regojo	15'93
Antonio de la Torre Caballero	8'06
Antonio Merino García	9'48
Antonio Barrueco Sendín	39'18
Antonio Mayor Fidalgo	10'46
Antonio Garrido Robles	3'64
Antonio Guerra Peña	8'74
Antonio Pérez Seisdedos	12'19
Antonio Díez Peña	8'70
Antonio Cebrián Marcos	9'19
Antonio Fernández González	15'73
Antonio Fernández Fabián	18'58
Antonio Seisdedos Serrano	1'12
Antonio Seisdedos Miranda	6'16
Antonio Campos Vieira	13'65
Atilano Velasco Sánchez	69'55
Agustín de la Peña Santos	13'39
Agustín López Puente	24'64
Agustín Barrueco Funcia	31'91
Agustín Pérez González	4'66
Agustín Seisdedos Mayor	14'50
Agustín Bernardo Castro	16'52
Agustín Seisdedos Fernández	9'33
Agustín Segurado Vaquero	5'23
Angel López Castro	11'36
Angel Bernardo Regidor	40'88
Angel Serrano Serrano	1'76
Angel González Vicente	11'82
Alejandro González Cisneros	28'04
Andrés Seisdedos Fernández	79'10
Adolfo Barrueco González	111'27
Andrés Sánchez Fernández	26'07
Andrés González Cubero	9'97

Bernardo González Puente	26'82	José Seisdedos Miranda	8'72
Bernardo Sánchez Funcia	13'90	José Juárez de San Julián	22'50
Bernardo Farizo Mayor	1'76	José Miranda Seisdedos	3'33
Bernardo Peña Garrido	11'67	Juan Regojo González	43'48
Bernardo Alvarez Blanco	30'90	Juan Fernández González	4'51
Bernardo Peña Cebrián	31'32	Juan Fernández Bernardo	13'38
Basilisa Hernández Rejidor	1'76	Juan Velasco Sánchez	95
Casimiro Puente González	3'44	Juan García Arteiro	13'65
Claudio Matos Corralo	21'93	Juan Serrano Sánchez	23'49
Cándida Fermoselle Sendín	10'57	Juan Dominguez Fernández	8'68
Concepción Bernardo Santiago	4'38	Juan Torre Castro	8'71
Clemente Díez Flores	48'01	Julián Piriz Pilo	1'76
Consuelo Regidor Almendral	7'82	Julia Cuadrado Pérez	11'31
Domingo Serrano Requejo	7'80	Julián Díez Farizo	13'04
Domingo Robles Seisdedos	43'48	Josefa Velasco Bartolomé	4'38
Domingo Serrano Caballero	52'16	Joaquín Mayor Ferrero	4'38
Domingo Rodríguez Tejeda	23'65	Jacinto Fernández Manzano	8'67
Domingo Castro Sánchez	6'94	Joaquín Sánchez Martín	307'82
Domingo González Prieto	20'84	Jacinta Asensio Flores	9'67
Eugenio Viloría Becerra	7'23	Justo Miranda	8'70
Eugenio Segurado Guerra	19'33	Luciano Díez Flores	13'04
Eusebio González Maldonado	9'85	Lorenzo Vicente Ramos	8'70
Evaristo Prieto Baz	4'40	Luis Fermoselle Ramos	9'87
Estanislao Bernardo Sánchez	61'14	Manuel Berdión Robles	4'54
Francisco Fernández Castro	8'70	Manuel Seisdedos Ramos	26'08
Francisco Matos Marcos	22'63	Manuel Armenteros González	17'43
Francisco Ramos Fernández	13'89	Manuel Fernández Piñero	8'70
Francisco Ramos Gozález	17'41	Manuel Garrido Fermoselle	49'56
Francisco Vaquero Matos	20'30	Manuel Peña Marcos	27
Francisco Peña Díez	6'12	Manuel Marcos Ferrero	152'60
Francisco Alvarez Santos	8'77	Manuel Funcia Garrido	41'49
Francisco Segurado Vaquero	36'54	Manuel Guerra Peña	74'01
Francisco Peña Santos	8'70	Manuel Rodríguez Castro	27'79
Francisco Santos Garrido	24'30	Manuel Barrueco Matos	17'41
Francisco Garrido González	45'45	Manuel Cortés Marcos	18'20
Francisco Puente	15'30	Manuel Segurado Vaquero	8'72
Francisco Castro García	28'47	Manuel González Asensio	34'82
Francisco María Claro	13'63	Manuel Serrano Bartolomé	12'19
Francisco Calvo Robles	11'35	Manuel Marcos Díez	11'36
Francisco Martín Miranda	35'01	Manuel Robles Díez	26'11
Francisco Castro Centeno	39'13	Manuel Peña Guerra	76'35
Francisco Mendoza Miranda	6'96	Manuel Berdión Pérez	9'90
Francisco Pintado Robles	7'38	Manuel Hernández Regidor	50'49
Francisco González Cisneros	7'80	Manuel Díez Castaño	13'06
Francisco Bernardo Santos	13'63	Manuel Marcos González	7'80
Francisco Rodríguez Matos	2'28	Manuel Fernández Regojo	83'23
Francisco Garrido Piriz	8'62	Manuel de la Peña Ramos	20'85
Francisco Fernández Serrano	57'01	Manuel Seisdedos Fernández	45'03
Francisco Funcia Garrido	8'62	Manuel Miranda Ramos	13'24
Fernando González	8'70	Manuel Berdión Sánchez	6'09
Fernando Funcia Díez	19'08	Manuel Torre Seisdedos	1'76
Fermin Villarino Ramos	17'13	Manuel Torre Funcia	37'40
Fermin Guerra Vaquero	11'06	Manuel Serrano Andelo	8'77
Felipe Garrido Piriz	9'61	Manuel Ramos Pérez	1'76
Fulgencio Guerrero Garrido	31'70	Manuel Mayor Ramos	75'68
Gregorio Robles	3'54	Manuel Díez Regidor	13'26
Gregorio Serrano Maldonado	73'87	Manuel Farizo Seisdedos	12'31
Gregorio Bernardo Robles	23'97	Manuel Regidor Almendral	42'37
Gabriel Ramos Castro	10'89	Manuel Díez Regidor	13'94
Gabriel Seisdedos Bernardo	7'78	Manuel Mayor Díez	12'98
Gabriel Ramos Gallardo	11'43	Manuel Robles Tejeda	6'97
Gabriel Vicente Robles	1'26	Manuel Regojo Bernardo	26'08
Ignacio Castro Santos	20'01	Manuel Regidor Fernández	6'84
Ignacio Fermoselle Regojo	1'70	Manuel Blanco Hernández	7'99
Ignacio Asensio Díez	55'39	Manuel Martín Bernardo	13'05
Ignacio Matos Vaquero	21'70	Manuel Gorjón Segurado	15'03
Isidoro Serrano Flores	4'40	Manuel Marcos Marcos	13'89
Isabel Seisdedos Ramos	8'58	Manuela Fernández Mayor	20'85
José Garrido de la Peña	7'23	Manuel Marcos Bernardo	26'11
José Funcia Castro	13'93	Manuela Pérez Serrano	21'68
José Seisdedos Díez	8'66	Manuela Serrano Hernández	26'08
José Miranda Peña	17'36	Melchor González Castro	7'80
José Castro Díez	13	María Gómez Dominguez	26'08
José Seisdedos Mayor	22'24	Marcelino Velasco Asensio	14'10
José Castro Tejeda	1'70	Marcelino Marcos Regojo	60'09
José Seisdedo Díez	17'42	Modesto Fidalgo Trabanca	19'17
José Prieto Seisdedos	37'45	María Dominguez Seisdedos	8'70
José Santos Fernández	32'64	María Regidor Labrador	3'48
José Díez Fernández	4'40	María Sánchez Guerra	27'93
José Flores Gómez	8'66	María Flores Matos	1'14
José Vaquero Matos	41	María Castro Díez	13
José Garrido Peña	26'08	Margarita Castro Garrido	7'80
José Fermoselle Funcia	4'40	Margarita Fernández Ramos	13'03
José de la Torre Almendral	8'66	Miguel Fermoselle Ramos	46'98
José Ramos Castro	3'50	Marcelino González Flores	19'17
José Garrido Regidor	16'59	Miguel Vicente Díez	1'57
José Calvo Mayor	8'70	Modesto Barrueco Santos	8'41
José Seisdedos Prieto	18'91	Modesto Barrueco Santos	6'97
José Fermoselle Castro	26'92	Narciso Villarino Bartolomé	8'70
José Guerra Fermoselle	6'97	Nicasio Santos Morán	26'96
José Vaquero Díez	4'38	Pedro Fernández Díez	17'41
José María Delgado	4'24	Pedro Mayor Bartolomé	10'46
José y Angel González Castro	31'28	Pedro Peña Sendín	8'70
		Pedro Díez Ferrero	8'70

Pedro Regidor Flores	110'46	Antonio de la Peña Dominguez	6'79
Pedro Bartolomé Flores	5'29	Manuel Vaquero Bartolomé	3'76
Pedro Dominguez Castro	26'08		
Pedro Regidor Almendral	11'37	<i>Pueblo de Argañin</i>	
Pedro Vaquero Díez	4'40	Contribución rústica	
Pablo Puente González	23'44	Agustín Peña Alberca	12'40
Pablo Ramos Robles	22'42	Cecilia Santos	10'58
Ramón Mayor Guerra	2'65	Ursula de las Heras	4'98
Rafael Santos Díez	26'08	Francisco Pilo Bernabé	5'12
Sebastian Seisdedos Fermoselle	35'19		
Santos Vaquero González	17'38	<i>Pueblo de Cabañas</i>	
Santiago González	23'50	Contribución urbana	
Santiago Barrueco Asensio	1'70	Alfonso Alfonso	1'06
Santiago Labrador Berdión	19'50	Anica Fuentes	16'60
Serafin Vicente González	10'46	Manuel Fuentes de las Heras	8'05
Tomás Díez Fernández	15'68		
Tomás Seisdedos Guerra	12'20	<i>Pueblo de Cibanal</i>	
Tomás Funcia Díez	61'62	Contribución rústica	
Tomás Robles Seisdedos	12'18	Andrés de Dios Aparicio	11'52
Tomás Díez Peña	6'12	Hilario Seisdedos	5'48
Tomás Castro Centeno	13'06	Ju ián Castro	3'27
Tomás Miranda Peña	4'23	Joaquín del Campo	8'77
Tomás Marcos Fernández	15'55	Manuel Miranda	3'28
Tomás Puente Díez	11'35	Paulino Toribio	11'01
Tomasa Vaquero	6'09	Agustín Flores Corralo	1'98
Tomasa Flores Santos	56'86	Francisco Moralejo y Manuel Pascual	24'94
Tomasa González García	48'76	Manuel Beneítez	31'27
Teresa Vaquero Castro	60'22	María Beneítez	6'55
Teresa González Bartolomé	13'47	Pedro Beneítez	2'72
Teresa Pérez Ramos	11'35	Joaquín Bautista	5'31
Tomás Díez Fermoselle	21'70	Narciso Vega	5'32
Teresa Marcos Bartolomé	10'46		
Ulpiano Castro Serrano	56'67	<i>Pueblo de Fariza</i>	
Vicente Isidro Cabezas	39'09	Contribución rústica	
Vicente Díez Blanco	4'40	Agustín Campos Barbero	6
Vicente Veloso Farizo	4'59	Jesús Calvo	41'16
Vicente Díez Peños	8'74	Manuel Vicente	92'44
Vicente Martín Bernardo	58'02	Rafael Blanco	36'84
Vicente Robles Guerra	8'74	Primo Figal	11'70
Vicente Dominguez González	7'80	Tomás Pordomingo	26'86
Victoria Diego Crespo	18'13	Tomás Peña	3'70
Agustín Vaquero	2'64	Vicente Pordomingo	32'28
Antonio Seisdedo Ferrero	4'40	José Trufero	10'60
Bernardo Sastre Funcia	9'26	Tomás García	7'14
Esteban González Castaño	26'08	Agustín Gejo Teso	6'86
Francisco Ramos y Hermanos	68'98	Antonio Ferrero	8'55
Jenaro Martín Prada	27'70	Domingo Gejo	1'42
José Flores Seisdedos	1'74	Juan Vicente	1'99
José Matos Dominguez	121'46	Jerónimo Santos	4'58
José Peña Barrueco	113'07	Mateo Mateos	4'87
Joaquín Gómez Margañez	14'29	Manuel Gejo Teso	13'23
Juan Almendral	39'01	Manuel Lorenzo	2'74
Juan Fermoselle Mayor	21'70	Marcelino Ramos	1'71
Juan Seisdedos Robles	40'40	Pascual Pilo	16'82
Juan Veloso Regidor	12'52	Ramón Peña	29'23
Julián Piriz Fermoselle	67'77	Tomás Mateos	1'64
Manuel Alonso	91'24		
Manuel Barrueco Díez	101'40	Contribución urbana	
Manuel Cortés Piriz	19'50	Tomás Pordomingo	7'75
Manuel Santos Fernández	18'61	Baltasar Silve	4'20
Pedro Fernández San Román	5'64	José Iglesias Montero	20'44
Pedro Santos Garrido	53'41	Manuel Sastre Silve	12'93
Antonio Castro Piriz	4'16		
Antonio Dominguez Fernández	0'79	<i>Pueblo de Fornillos</i>	
Antonio Hernández Castro	4'16	Contribución rústica	
Arturo Viloria Becerra	12'43	Antolina Cotorruelo	2'76
Fernando Guerra Almendral	4'15	Antonio Miranda	14'23
Ildefonso Díez Marcos	32'11	Antonio Peña	3'22
José Flores Segurado	47'01	Julián Cotorruelo	11'11
José Serrano Castro	7'03	María Dominguez Laguna	6'06
José González Díez	19'10	Luisa Martín	8'77
José Mayor González	12'45	Cecilia Martín	2'71
Juan Velasco Castro	12'45	José Bailón Gil	0'70
Manuel Bartolomé Velasco	7'75	Gumersindo Barrueco	4'21
Manuel Bernardo Fermoselle	1'65	Valentín Benéitez	5'36
María Bartolomé Robles	41'47	Julián Bernardo Asensio	0'70
Marcelino Segurado Seisdedos	4'15	Bernardo González	0'70
Tomás González González	10'35	Ramón González	8'29
		Valentín Lastra Pordomingo	2'85
		Telesforo Herrero	6'02
		José Calvo Crespo	26'92
		Manuel Maldonado	1'41
		<i>Pueblo de Mogatar</i>	
		Contribución rústica	
		Justo Carrascal Herrero	29'02
		Manuel Campo Bartolomé	15'18
		Alonso Lorezo Martín	11'05
		Antolín Tejedor de Pedro	4'96
		Manuel Cabezas Garrote	4'02
		Antonio de la Fuente	17'50
		Aquilino Pérez	1'41
		Jacinto Pérez Rodríguez	1'41
		Francisco Rodríguez Campos	12'28

*Pueblo de Roelos***Contribución rústica**

Andrés Martín Moralejo	9'01
Alejandro Moralejo Martín	46'61
Francisco Guarido Ramos	9'06
José Moralejo Mateos	73'39
José Panero Sierra	174'22
Lorenzo Piorno	3'33
Manuel Casado	0'85
Manuel Piorno Santiago	20'01
Domingo Juan y Juan	8'62

*Pueblo de Sogo***Contribución rústica**

Atilana Pérez	73'26
Miguel Lucas	90'32
Perfecta Fernández	35'40
Cecilia Antón Labrador	13'24
Manuel Bartolomé Tejedor	46'84
Santiago Bartolomé Castaño	9'08
Gordiano Mateos Villamir	0'94
José María Pérez Herrero	3'79
Isidro Pérez García	16'21
Felipe Rodríguez	4'40
Atilano Rodríguez Pérez	89'11
José Santos	2'68
Felix Bartolomé Figal	21'96
Magín Alonso	3'46
Santiago Martín	3'58
Victor Martín Martín	1'72
Antonio Prieto Pérez	15'01

Y como de las gestiones practicadas por esta Oficina Recaudatoria los deudores expresados anteriormente, apesar de figurar como vecinos de sus respectivas localidades, se desconoce en la actualidad su paradero, según manifiestan los señores Alcaldes y Secretarios en sus informes; y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y demás del Estatuto de Recaudación de apremios, por lo que es imposible hacerles las respectivas notificaciones, procédase a notificarles la anterior providencia de apremio, por medio del presente edicto que se fijará en la talla de anuncios de las Casas Consistoriales de dichos pueblos y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan indicados deudores en el expediente de apremio que se le sigue por descubiertos en las contribuciones anteriormente expresadas, señalen domicilio o representante con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, con la advertencia de que si no lo hicieron en el plazo de ocho días, siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se les decretará la prosecución en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, haciéndose todas aquellas que sean necesarias en este expediente hasta su terminación por medio de edictos que se colocarán solamente en las tablas de anuncios de los pueblos; todo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 154 y demás de dicho Estatuto de Recaudación.

Bermillo de Sayago 3 de Abril de 1933.—
El Recaudador, Manuel Vicente R-1520

PEGO (EL)

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1933, en sesión de fecha 23 de Abril del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar del en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

El Pego 30 de Abril de 1933.—El Alcalde, Ruffo Manzanera. R--1836

POBLADURA DE VALDERADUEY

En los días 11, 12 y 13 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar la recaudación del segundo semestre de los aprovechamientos de los prados comunales de este Municipio y ejercicio de 1932, en casa del Recaudador y vecino de este pueblo D. Aquilino Casado, desde las nueve hasta las trece horas de dichos días; pues los contribuyentes que terminado el expresado mes no hayan satisfecho sus cuotas, podrán hacerlo en los diez primeros días del próximo Junio con el 10 por 100 sobre sus cuotas; pues pasado dicho plazo incurrirán en el 20 por 100 los morosos, a quienes se exigirá por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos interese.

Poblatura de Valderaduey 27 de Abril de 1933.—El Alcalde, Angel Carrascal. R—1858

VILLALUBE

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de reforma del Catastro de 6 de Agosto de 1932, por cuanto es la época de constituir la Junta pericial del Catastro de este término municipal para el actual año, es por que, para el nombramiento de los Vocales que la han de componer, se pone en general conocimiento que el día 13 del actual, tendrá lugar la elección de los mismos a las diez horas, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, y para que puedan tener intervención en dicha elección los hacendados forasteros que tienen derecho a elegir un Vocal representante de entre los que poseen fincas en este término, se les comunica por medio del presente.

Villalube 3 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Juan Manuel Crespo. R—1901

VEZDEMARBAN

Don Angel Gallego Alfageme, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vezdemarbán.

Hago saber: No habiéndose presentado licitador alguno a la tercera subasta celebrada para la venta de las fincas que se reseñarán, pertenecientes al Establecimiento de Posito de esta localidad, se anuncia la celebración de la cuarta y última para el día siguiente al de los veinte hábiles en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las diez, en estas Casas Consistoriales y en la Sección de Pósitos de la Dirección general de los Servicios Social Agrarios.

Fincas

1.ª Una viña en este término, al pago de la Muela o Valle de las Higueras, de hacer una hectárea y 69 centiáreas: linda al Este otra de Pedro de Castro Monge, Sur otra de José Coca Gallego, Oeste campo herial de Petra Domínguez y Norte otra de herederos de Antonio Arcilla; valorada 30 por 100 del tipo que sirvió para la primera, sesenta y seis pesetas.

2.ª Un herreñal a la Carrera de Trascastillo, de 3 áreas 26 centiáreas: linda al Este con el de Felipe Ramos, Sur otro de Pedro Izquierdo, Oeste el de Manuel Pérez y Norte de Anselmo Gallego; tasado 30 por 100 del tipo que sirvió para la primera, cinco pesetas y setenta céntimos.

3.ª Un bacillar a Carrevacas, de 29 áreas y 34 centiáreas: linda al Este con Carrevacas, Sur con viña de Ignacio Borrego, Oeste de herederos de Higinio de Castro y Norte con la Carre; valorada en el 30 por 100 del tipo de la primera, sesenta y seis pesetas.

4.ª Una tierra al pago de Carrevalejas, de hacer 8 áreas 38 centiáreas: linda al Este herederos de Antonio Calleja, Sur de Vicente Pascual, Oeste de Baldomero Monge y Norte la de Felipe Ramos; tasada en el 30 por 100 del tipo que sirvió para la primera, once pesetas y ochenta y dos céntimos.

5.ª Una viña al pago de Valmor, de 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Este de Vicente Gallego, Sur de Josefa Rivera, Oeste camino y Norte la de Manuel Pérez; tasada en el 30 por 100 del tipo que sirvió para la primera, cincuenta y seis pesetas y diez céntimos.

Condiciones

La subasta se llevará a efecto simultáneamente, de diez a doce de la mañana, en esta localidad y en la Sección de la Dirección general, el día ya indicado.

Las fincas no constan tengan carga alguna. Los títulos son el de tres certificaciones expedidas por el Oficial de la Sección provincial, hallándose inscrita la de las dos primeras y suspendidas las de las restantes, por lo que han de adquirirse a costa del rematante.

Todo licitador ha de consignar previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta o acreditar haberlo hecho en una de las Sucursales del Banco de España.

No pueden ser licitadores los excluidos por las disposiciones vigentes.

Vezdemarbán 26 de Abril de 1933.—El Alcalde, Angel Gallego. R—1873

PIEDRAHITA DE CASTRO

Don Ildefonso Martin Salazar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que los señores a quienes ha correspondido formar parte de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de regir en el actual año de 1933, y son conforme a designación hecha por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 30 de Abril, los señores siguientes:

Parte real

Don Isaac Lozano Enriquez, mayor con ruyente por rústica, vecino.

Don Dionisio Lozano Enriquez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Bernardino Pinilla Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Aurelio Ruiz Largo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

Don Ildefonso Martin Salazar, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Secundino Arias Gómez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Jerónimo González Fernández, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días puedan presentarse contra esta designación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Piedrahita de Castro 1.º de Mayo de 1933.—El Alcalde, Ildefonso Martin. R—1860

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. José Gómez Esteban, mayor de edad, propietario y vecino de Zamora, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aspariegos, por el que se autorizó a D.ª María Gañán, para llevar a cabo la construcción de un edificio en terrenos que se dicen sobrantes de la vía pública, en la calle de la Iglesia y carretera de Piedrahita, así como la suspensión de las obras de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Jacinto Angoso.—P. M. de S. S.ª, el Secretario, Poncio Sabater. R—1899

Juzgados militares

HUESCA

Regimiento infantería, núm. 20

Requisitorias

Vega Alvarez, Celestino; hijo de Dionisio y Elena, natural de Cernadilla, partido judicial de Puebla (Zamora), soltero, perteneciente al re-

emplazo de 1932, que residió últimamente en la República Argentina, contra el que se instruye expediente por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor don Manuel Martínez Sánchez Moreno, Comandante del Regimiento infantería, núm. 20, de guarnición en Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca 26 de Abril de 1933.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Martínez. R—1895

Román Ballester, Félix; hijo de Eduardo y Josefa, natural de Palazuelo, partido judicial de Puebla (Zamora), panadero, perteneciente al reemplazo de 1932, que residió últimamente en la República Argentina, contra el que se instruye expediente por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor don Manuel Martínez Sánchez Moreno, Comandante del Regimiento infantería, núm. 20, de guarnición en Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca 20 de Abril de 1933.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Martínez. R—1890

Gallego Chimeno, Víctor; hijo de Francisco y Cecilia, natural de Entrepeñas, partido judicial de Puebla de Sanabria (Zamora), soltero, jornalero, perteneciente al reemplazo de 1932, que residió últimamente en la República Argentina, contra el que se instruye expediente por falta a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Martínez Sánchez Moreno, Comandante del Regimiento infantería, núm. 20, de guarnición en Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca 23 de Abril de 1933.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Martínez. R—1892

García Alonso, Maximino; hijo de Pablo y Ambrosia, natural de San Vitero, partido judicial de Alcañices (Zamora), perteneciente al reemplazo de 1932, soltero, Labrador, que residió últimamente en la República Argentina, contra el que se instruye expediente por falta a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Manuel Martínez Sánchez Moreno, Comandante del Regimiento infantería, núm. 20, de guarnición en Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca 23 de Abril de 1933.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Martínez. R—1891

Garrote de la Asunción, José; hijo de Mauricio y Juana, natural de Fresnadillo, provincia de Zamora, soltero, jornalero, perteneciente al reemplazo de 1932, que residió últimamente en la República Argentina, contra el que se instruye expediente por falta a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor don Manuel Martínez Sánchez Moreno, Comandante del Regimiento infantería, núm. 20, de guarnición en Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca 27 de Abril de 1933.—El Comandante Juez instructor, Manuel Martínez. R—1894

Alfonso Belver, Miguel; hijo de Gregorio y Vicenta, natural de Losacino, partido judicial de Alcañices (Zamora), jornalero, perteneciente al reemplazo de 1932, contra el que se instruye expediente por falta a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor don Manuel Martínez Sánchez Moreno, Comandante del Regimiento infantería, núm. 20, de guarnición en Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca 25 de Abril de 1933.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Martínez. R—1893